

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2025-CO-UNAT

Pampas, 24 de abril de 2025

### VISTO:

La Hoja de Trámite N°1512-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2025; Opinión Legal N° 043-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 10 de abril de 2025; Informe N° 086-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 9 de abril de 2025; Informe Técnico N° 008-2025-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 9 de abril de 2025; Informe Técnico N° 007-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 18 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2025-CO-UNAT., de fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR V-00, de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2025-CO-UNAT

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 18 de marzo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de modificación del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, Versión 00, citado en el considerando precedente, para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo, dejándose sin efecto el primigenio Reglamento, citado en el considerando precedente;

Que, con el Informe N° 086-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 9 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Presidencia, la opinión favorable a la propuesta de modificación del Reglamento, citado en los considerandos precedentes; conforme al Informe Técnico N° 008-2025-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 9 e abril de 2025, derivado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, precisándose que se encuentra elaborado acorde al marco normativo vigente;

Que, a través de la Opinión Legal N° 001-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite, a la Presidencia, la Opinión Legal con relación a la propuesta de modificación del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, Versión 00; precisándose:

(...)

### I. SUMILLA:

MEMORANDUM N° 233-2025-UNAT/P (09.04.2025), y a fin de remitir Opinión Legal sobre la Propuesta en modificación al reglamento del docente investigador propuesta en modificación, 18 folios.

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29716-Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- Ley Universitaria-Ley N° 30220.
- Reglamento que regula la designación, evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del Docente Investigador de la UNAT.

### III. ANTECEDENTES:

**Primera.** Que, mediante MEMORANDUM N° 233-2025-UNAT/P., de fecha 09 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la Modificación del Reglamento de Docente Investigador V01 de la UNAT.

**Segunda.** Que, mediante Informe N° 086-2025-UNAT/P., el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite informe técnico de la Propuesta del Reglamento de Docente Investigador V01, toda vez que ha sido revisado y con opinión favorable por la Unidad de Planeamiento y Modernización según el marco normativo vigente y los Lineamiento para la Formulación de Documentos Normativos de la Entidad.

**Tercera.** Que, mediante Informe N° 086-2025-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 09 de abril de 2025 remite propuesta del Reglamento de Docente Investigador V01, concluyendo que conforme a la normativa vigente y en cumplimiento de sus funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización opina: Sugiere derogar el Reglamento de Docente Investigador V00 el cual se encuentra vigente y fue aprobado por el 25 de febrero de 2025 con Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2025-CO-UNAT, por lo que se emite opinión favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, generándose así la Versión V01.

**Cuarta.** Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-UNAT/P-VPI la Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo solicita modificación del reglamento de docente investigación, pues se centra en la necesidad de aclarar que no se busca direccionar a una sola revista, respecto al art.13°, asimismo la modificación de Disposiciones Generales de busca aclarar en cuanto a la disposición cuarta y quinta.

### IV. ANÁLISIS:

4.1. El Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria la cual regula la Autonomía universitaria El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

### V. OPINIÓN LEGAL:

Estando a las consideraciones expuestas, se colige: APROBAR la Propuesta de la modificación del Reglamento de docentes investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo V01, REFERENTE al ARTÍCULO 13° y sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, toda vez que se encuentra conforme a derecho, debiendo ser aprobado mediante acto administrativo (resolutivo), para su implementación, por los fundamentos expuestos en la presente.

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2025, acordaron aprobar el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR V-01., dejándose sin efecto el primigenio Reglamento, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2025-CO-UNAT., de fecha 25 de febrero de 2025;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2025-CO-UNAT

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2025-CO-UNAT., de fecha 25 de febrero de 2025, a través del cual se aprobó el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR V-00, de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR V-01, de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

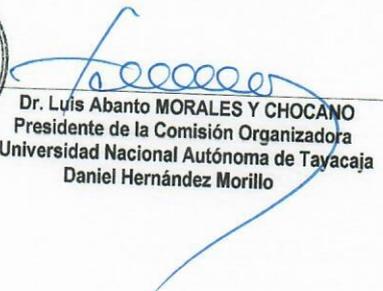
**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Reglamento citado en el resolutivo segundo de esta resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese



  
Dr. Luis Abanto MORALES Y CHOCANO  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



  
Abg. Abidan TIPO YANAPA  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo